

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gele político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1968.

Seccion de Fomento.

Don Cándido Blanco, vecino de Fuente Obejuna, de profesion propietario, y de 26 años de edad, habitante en la calle de Plaza Nueva número 9, ha presentado á la una de la tarde del día de la fecha, solicitud de registro de 114 pertenencias de la mina titulada San Antonio, de mineral platino y cobre argentífero, sito en Prado de Don Pedro, terreno de la propiedad de los herederos de Don Diego Cabezas, Juan de los Santos Martinez, Don Pedro Castillejo, D. Juan de la Cruz y D. José Ortega, término de Fuente Obejuna, lindante á todos vientos con terrenos del mismo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida las quebradas que bajan del puerto de Valdearenas, y de la viña terrena al lado del E., y se medirán en direccion al N. 4000 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de este punto al O. se medirán 2000 metros, donde se colocará la 2.ª; de este punto al S. se medirán 1000 metros y se colocará la 3.ª; y de este punto al E. se medirán 1500 metros y se colocará la 4.ª; y por último se medirán 200 metros al punto de partida y se colocará la quinta.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud,

salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1839, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.— El Gobernador, Eugenio Alau.

Núm. 1979.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas el día 26 del corriente á José Julia, de esta vecindad, y caso de ser habidas la remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Mayo de 1871.— Eugenio Alau.

Señas.

Una yegua entrepelada, con una raya borrosa en la frente, arañada de los pies y mano derecha, con un lunar blanco entre los costillares, tuerta del izquierdo, algo menos de la marca, de 5 años, con hierro.

Y un rucho tordo oscuro, con un lunar negro en la nalga izquierda, dedos años, sin hierro.

Seccion y Gabinete central de Correos.

Aprobada por real orden de 18 de Febrero último la supresion de las listas en que hasta el día se ha anunciado al público la correspondencia que se encuentra detenida en las Administraciones de Correos, y debiendo regir esta disposicion desde 1.º de Junio próximo, se previene al público que desde el referido día no se hallarán ex-

puestas las referidas listas, á cuyo efecto se adoptan las disposiciones siguientes:

1.ª La reja de despacho se abrirá en todo tiempo y diariamente á las ocho de la mañana, y se cerrará, en verano á la postura del sol, y en invierno á las cinco de la tarde.

2.ª El público acudirá á dicha reja y pedirá á los empleados establecidos en ella su correspondencia por el apellido por cuya primera letra se hallará encasillada.

3.ª El público, para recibir su correspondencia, está en la obligacion de exhibir cédula de vecindad, pasaporte si se trata de extranjero, y á falta de estos documentos se exigirá la garantía de persona conocida y de responsabilidad indudable.

4.ª La correspondencia llegada por los correos que han tenido entrada en el mismo día que se solicite por los interesados no podrá entregarse sino una hora después de haberse abierto el despacho de los apartados.

Lo que se participa al público para su debido conocimiento.

Madrid 23 de Mayo de 1871.— El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Núm. 1977.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Administracion.— Estadística.

Apesar de lo avanzado de la época y de las excitaciones que en diferentes ocasiones ha dirigido esta Administracion á los Ayuntamientos de la provincia para la formacion y remision de los amillaramientos de riqueza imponible respectivos, cuyos documentos han de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo, ninguna

de estas corporaciones ha cumplido con tan importante servicio; y esta Administracion está en el deber de dirigirse á las mismas, previniéndoles que redoblen su actividad en union con las Juntas periciales, para que estos documentos se remitan á esta dependencia para el 10 de Junio próximo; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, tendré necesariamente que exigir á los Municipios que no hayan presentado sus amillaramientos, la responsabilidad que corresponda.

A la vez encargo muy particularmente á citadas corporaciones, que para que dichos documentos puedan ser aprobados, han de ser redactados con estricta sujecion á la circular de esta Administracion de 1.º de Marzo de 1869, uniéndose á ellos todos los estados y resúmenes que en la misma se citan, y que en union de aquella fueron publicados en los «Boletines oficiales» de esta provincia de los días 3, 4, 5 y 9 de citado mes.

Córdoba 25 de Mayo de 1871.— Lora.

Seccion de Administracion.— Contribuciones.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 20 del actual ha remitido á esta Administracion los modelos á que han de ajustarse los recibos talonarios que en el año próximo de 1871-72 han de facilitarse á los contribuyentes de territorial é industrial al satisfacer sus cuotas respectivas.

En su virtud he dispuesto que para conocimiento de los Ayuntamientos, contribuyentes y recaudador, se publiquen los espresados modelos en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Córdoba 25 de Mayo de 1871.— Lora.

Provincia de Córdoba.

Año económico de 1871 á 1872.

Pueblo de

Clase

Tarifa núm.

D.

En profesion

que vive

Debe satisfacer segun matricula aprobada.

Per cuota del Tesoro.	En
Por el 6 por 100 para gastos de matricula, esta-	En
distica del impuesto, premio de cobranza, etc..	En
TOTAL.	En

Corresponde á cada trimestre.

Fecha en que realixan los pagos.

Primer trimestre.	En
Segundo id.	En
Tercero id.	En
Cuarto id.	En

Pesetas.	Cénts.

Núm. de orden del reparto

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Calle de

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.	PUEBLO DE	CUARTO TRIMESTRE DE 1871-1872.	
Núm. de orden	Profesion	Tarifa	Clase

He recibido de D. la cantidad de

pesetas cénts. por

el citado trimestre al respecto de la que tiene señalada en la matrícula del cor-
riente año, y se expresa en el recibo del primer trimestre.

de de 187

Son pesetas céntimos.

Por el Banco de España.
El Delegado de la Recaudacion.

Calle de

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.	PUEBLO DE	TERCER TRIMESTRE DE 1871-1872.	
Núm. de orden	Profesion	Tarifa	Clase

He recibido de D. la cantidad de

pesetas cénts. por

el citado trimestre al respecto de la que tiene señalada en la matrícula del cor-
riente año, y se expresa en el recibo del primer trimestre.

de de 187

Son pesetas céntimos.

Por el Banco de España.
El Delegado de la Recaudacion.

Calle de

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.	PUEBLO DE	SEGUNDO TRIMESTRE DE 1871-1872.	
Núm. de orden	Profesion	Tarifa	Clase

He recibido de D. la cantidad de

pesetas cénts. por

el citado trimestre, al respecto de la que tiene señalada en la matrícula del cor-
riente año, y se espresa en el recibo del primer trimestre.

de de 187

Son pesetas céntimos.

Por el Banco de España,
El Delegado de la Recaudacion.

Calle de

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.	PUEBLO DE	PRIMER TRIMESTRE DE 1871-1872.	
Núm. de orden	Profesion	Tarifa	Clase

He recibido de D. la cantidad de

pesetas cénts. que

le corresponden pagar en el citado trimestre por la Contribucion Industrial que
tiene señalado en la matrícula aprobada en el corriente año en la forma si-
guiente:

Por la cuota del Tesoro.

Por el 6 por 100 para gastos de formacion de matricula, esta-
distica del impuesto, premio de cobranza, etc.

TOTAL.

de de 187

Por el Banco de España.
El Delegado de la Recaudacion.

Pesetas.	Cénts.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de Junio de 1871.

Constará de 10.000 Billetes, al precio de 250 pesetas, divididos en décimos á 25 pesetas, distribuyéndose 1.875.000 pesetas en 500 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1..... de	500.000
1..... de.....	250.000
1..... de.....	100.000
1..... de.....	50.000
1..... de.....	25.000
50..... de 5.000	650.000
423..... de 1.500	634.500
2 aproximaciones de 6.000 pesetas cada una para los números anteriores y posteriores al premiado con 500.000.	12.000
2 id. de 4.250 id. para id. id. al premiado con 250.000.	8.500
9 id. de 2.500 para los 9 números restantes de la decena del que obtenga el premio mayor.	22.500
9 id. de 2.500 para los 9 números restantes de la decena que obtenga el premio segundo.	22.500
500	1.875.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los dos premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 10.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente:

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 9 números restantes de la decena del primero y los 9 de la decena del segundo; es decir, desde el 41 al 50 y del 9.991 al 10.000.

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará después un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 625 pesetas en-

tre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones del los Sorteos. Al día siguiente de efectuados los Sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados. —El Director general.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1970.

Alcaldia popular de Espejo.

Don José María López, Alcalde popular de esta villa.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza pública que ha de regir en el año económico de 1871 á 1872, queda de manifiesto por término de quince días en la Secretaría Municipal, para su examen y deducción de agravios; advirtiéndose, que espirado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Y para la debida publicidad, sin que puedan alegar ignorancia los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, se fija el presente en Espejo á 22 de Mayo de 1871. — José María López. — Por su mandado, Francisco de P. García, Secretario.

Núm. 1972.

Alcaldia constitucional de Fuente Palmera.

D. Salvador Gonzalez Alonso, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de mil ochocientos setenta y uno á seten-

ta y dos, se halla expuesto al público en la Secretaría de este ayuntamiento por el término de diez días, con el fin de que los interesados en él puedan aducir las reclamaciones á que se crean con derecho; en la inteligencia, que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por legítima que sea.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, se fija el presente al público en los sitios de costumbre de esta localidad y «Boletín oficial» de la provincia.

Fuente Palmera 22 de Mayo de 1871. — Salvador Gonzalez. — Antonio de Tienda, Secretario.

Núm. 1973.

Alcaldia constitucional de Villaviciosa.

Don José María Soria y Sanchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: que en atención á no haberse presentado en este Ayuntamiento el mozo Cirilo de Santa Isabel Expósito, para ser reconocido y tallado en el acto de la declaración de soldados, como comprendido en la quinta del corriente año, é ignorándose su paradero; por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, celebrado en sesión del 24 del actual, se cita, llama y emplaza por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, al referido mozo Cirilo de Santa Isabel Expósito, para dicho objeto; apercibido que de no verificarlo en el término señalado, se procederá á formar contra él el expediente de que trata el capítulo 13 de la ley de reemplazo vigente.

Villaviciosa 23 de Mayo de 1871. — José María Soria. — P. A. del Ayuntamiento, Enrique Soria y Torres, Secretario accidental.

JUZGADOS.

Núm. 1978.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente excito al celo de las autoridades civiles y militares de la provincia de Córdoba, á fin de que procedan á la busca de la mula cuyas señas al margen se expresan, que ha sido hurtada á Josefa Mateos, vecina de Reina, remitiéndola á este Juzgado, caso

de ser habidas, con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su adquisición: pues así lo tengo mandado en la causa que se sigue sobre dicho hurto.

Dado en Llerena y Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos setenta y uno. — Anastasio de Mendoza. — Por mandado de S. S., Licenciado Joaquín Chacon.

Señas.

Una mula pelo negro, de siete cuartas y como uno ó dos dedos de talla, cerrada, algo almendrada, un poco abultadas las rodillas, un lunar blanco en el costillar izquierdo y la cabeza algo acarnerada.

Núm. 1976.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: Que don José Ruiz Zuheros, vecino de Villanueva de Córdoba, representado por D. Francisco Pardo de la Casta, Procurador del Número y Juzgados de esta ciudad, solicita la conmutación de rentas de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de dicha villa por Don José Antonio Fernandez del Castillo.

Lo que anuncio por término de 30 días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 24 de Mayo de 1871. — Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

ANUNCIOS.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarlos: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales.
Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Certificados de defuncion

Para los asientos del Registro civil, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Córdoba. 1871.
Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.
San Fernando 34.